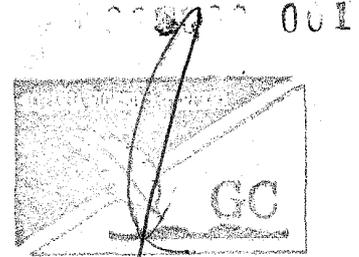




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3 **1. ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E
5 INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSLOINSA

6

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 28 DE JUNIO DEL 2007

9

10 **3. OTORGANTES:**

11 JOSÉ MANUEL COLLAGUASO SIMBANA Y OTROS

12

13 **4. OBJETO:**

14 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E
15 INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSLOINSA

16

17 **5. CUANTÍA:**

18 USD\$.900.00

19

20

21

22

23

24

25

26

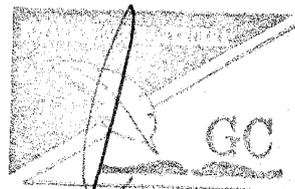
27

28 DV



000000 002

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E**
3 **INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSLOINSA**

4

5

OTORGADO POR:

6

JOSÉ MANUEL COLLAGUASO SIMBANA Y OTROS

7

8

CUANTIA: USD\$900.00

9

10

DI 4 COPIAS

11

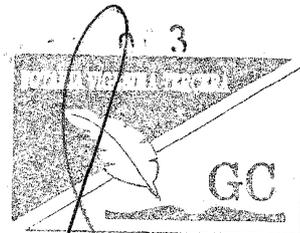
12 **DV**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de Junio del año dos mil siete,
15 ante mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL
16 CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **JOSÉ MANUEL COLLAGUASO**
17 **SIMBANA**, de estado civil soltero; **PRESLEY ALEXANDER JARAMILLO**
18 **RIVADENEIRA**, de estado civil casado; **BYRON IVÁN GUAÑUNA GUERRA**, de
19 estado civil divorciado; **FREDDY RICARDO GUALAVISI CAPELO**, de estado civil
20 soltero; **CARLOS OSWALDO GARCÉS MARTÍNEZ**, de estado civil soltero;
21 **MOISÉS GUALAVISI IGUAGO**, de estado civil casado; **GALO VICENTE**
22 **GUAÑUNA GUERRA**, de estado civil casado; **ABELARDO RENE GUAÑUNA**
23 **GUERRA**, de estado civil casado; **GERMÁNICO RAMIRO GALLEGOS**
24 **MANANGÓN**, de estado civil soltero; **MAURICIO ANTONIO GALLEGOS**
25 **MANANGÓN**, de estado civil soltero; **RUTH NANCY GALLEGOS MANANGON**, de
26 estado civil soltero; **WILMEN FABIÁN MONTEROS**, de estado civil casado;
27 **PABLO MARCELO VINUEZA BEJARANO**, de estado civil soltero; y, **SEGUNDO**
28 **MIGUEL VINUEZA BEJARANO**, de estado civil soltero; por sus propios derechos;

1 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
2 ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
5 en la ciudad de Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
7 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una
9 más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
10 sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
11 al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: José Manuel
12 Collaguaso Simbana, de estado civil soltero; Presley Alexander Jaramillo
13 Rivadeneira, de estado civil casado; Byron Iván Guañuna Guerra, de estado civil
14 divorciado; Freddy Ricardo Gualavisi Capelo, de estado civil soltero; Carlos
15 Oswaldo Garcés Martínez, de estado civil soltero; Moisés Gualavisi Iguago, de
16 estado civil casado; Galo Vicente Guañuna Guerra, de estado civil casado;
17 Abelardo Rene Guañuna Guerra, de estado civil casado; Germánico Ramiro
18 Gallegos Manangón, de estado civil soltero; Mauricio Antonio Gallegos Manangón,
19 de estado civil soltero; Ruth Nancy Gallegos Manangon, de estado civil soltero;
20 Wilmen Fabián Monteros, de estado civil casado; Pablo Marcelo Vinueza Bejarano,
21 de estado civil soltero; Segundo Miguel Vinueza Bejarano, de estado civil soltero;
22 de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de
23 edad y domiciliados en la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, legalmente
24 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el
25 presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su
26 voluntad constituir la compañía **TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E**
27 **INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSLOINSA.-** con sujeción a la Ley
28 de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

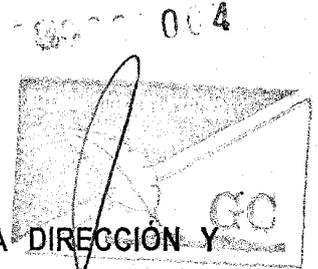


1 cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
2 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**
3 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará:
4 **TRANSPORTE Y LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL SOCIEDAD**
5 **ANÓNIMA TRANSLOINSA**, razón social con la que figurará oficialmente en todos
6 los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites
7 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.-**
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
9 su domicilio principal, será la Ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha,
10 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
11 de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
12 Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- Realizar
13 en forma permanente, el servicio del transporte de carga pesada y combustibles,
14 en fourgones, cabezales, plataformas, por carretera dentro y fuera del territorio
15 nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito
16 y transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la
17 decisión Trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.
18 A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de
19 piezas, partes y repuestos automotrices en general. TRES. A la importación,
20 exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles,
21 lubricantes, líquidos limpios. CUATRO. Para el desarrollo del objeto social, la
22 Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles
23 que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o
24 descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales.
25 CINCO. Podrá concurrir a la Constitución de otras Compañías o entidades de
26 idéntico objeto social o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o
27 incorporarlas a ellas. SEIS. Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el
28 servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para

1 el transporte. SIETE. A la representación de personas naturales o jurídicas
2 nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios
3 con los cuales podrá asociarse. OCHO. La Compañía podrá celebrar todo acto o
4 contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para
5 cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y
6 contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de
7 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
8 Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este
9 plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación
10 al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General,
11 con las normas legales y la de este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.-**
12 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El
13 Capital Social de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$900,00) dividido en noventa acciones
15 ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de
16 Norte América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la
17 noventa inclusive, integramente suscrito y pagado por los accionistas en
18 numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; de acuerdo al detalle
19 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO**
20 **SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o
22 más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
23 constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
25 accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital
26 social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo
27 señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones
28 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

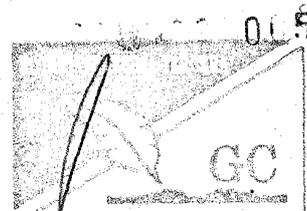


1 este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**
2 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
3 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La
5 Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
6 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
8 la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
9 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los
12 asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta
13 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
14 día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
15 reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.
16 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas
17 Generales Ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
18 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las
20 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de
21 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el
22 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor
23 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE**
24 **CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el
25 artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha,
27 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA**
28 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los

1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
2 social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General
3 de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse
5 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
6 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social
7 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
8 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que
9 representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General
10 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a
11 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la
12 fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá
13 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
14 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá
18 que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en
19 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
20 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
21 procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la nueva
22 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES**
23 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
24 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
28 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
3 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio
4 de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante
5 el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al
6 Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los
7 administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
8 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por
9 mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
10 en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus
11 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en
12 blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
14 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
15 acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.-
16 El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del
17 Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
18 General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE**
19 **ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
20 accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
21 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
22 rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de
24 accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y del
25 Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las remuneraciones de un
27 Comisario Principal y un suplente, por un período de dos años pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los

1 informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios
2 sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.-
3 Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las
4 partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las
5 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
6 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
7 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
8 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
9 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
10 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de
11 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás
12 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
13 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
14 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
15 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En
16 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la
17 persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
19 deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las
20 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta
21 General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del
23 Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
24 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos
25 de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
26 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
27 Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente
28 General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

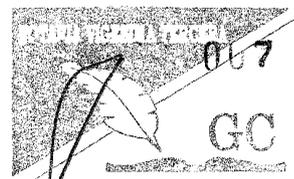


1 certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente
2 General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás
3 que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará dos
5 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente
6 General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán
7 hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
8 Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
10 General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta
11 General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y
12 contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la
14 marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y
15 oficinas de la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta
16 y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de
17 Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así
18 como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e
19 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las
20 resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
21 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de
22 pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
23 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo
24 solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la
25 situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal
26 administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.-
27 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y
28 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento

1 de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN**
2 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
3 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
4 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
5 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
7 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
8 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
9 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De
10 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las
11 deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades
12 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
13 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas,
14 salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El
15 ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
16 Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio
17 estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
18 **QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de
19 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
20 Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
21 legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
22 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
23 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber
24 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y
25 señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de
26 las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada,
27 quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
28 más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del
3 ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al
4 estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de
5 accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso
6 de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de
8 novecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en noventa
9 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de Norte
10 América cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
11 numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital
12 que se protocoliza como documento habilitante. **“CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
13 **CAPITAL”**-----

14	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
15		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
16			en numerario	
17	José Manuel Collaguaso Simbana	60	60	6
18	Presley Alexander Jaramillo Rivadeneira	120	120	12
19	Byron Iván Guañuna Guerra	60	60	6
20	Freddy Ricardo Gualavisi Capelo	60	60	6
21	Carlos Oswaldo Garces Martínez	60	60	6
22	Moisés Gualavisi Iguago	60	60	6
23	Galo Vicente Guañuna Guerra	60	60	6
24	Abelardo Rene Guañuna Guerra	60	60	6
25	Germanico Ramiro Gallegos Manangon	60	60	6
26	Mauricio Antonio Gallegos Manangon	60	60	6
27	Ruth Nancy Gallegos Managón	60	60	6
28	Wilmen Fabián Monteros	60	60	6

1	Pablo Marcelo Vinueza Bejarano	60	60	6
2	Segundo Miguel Vinueza Bejarano	60	60	6
3	TOTAL	900	900	90

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE**
5 **TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se
6 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones
7 de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa a la señora
9 Dra. Silvia Moya Vallejo, queda facultado para realizar todas las gestiones y
10 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la
11 Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de
13 operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de Transporte
14 de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito,
15 y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de
16 negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
17 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la
18 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.
19 La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se
20 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las
21 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
22 Tránsito. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas
23 de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos,
24 deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a este contrato las
25 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
26 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.
27 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
28 la completa validez de esta escritura. Firmado) Doctora Silvia Moya Vallejo,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Abogada con Matrícula Profesional número nueve mil setecientos setenta y nueve
2 del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
3 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que
4 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
5 contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto
6 de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 
11 José Manuel Collaguaso Simbana

12 C.C. No. 170491909-9 C.V. No.

13

14

15 

16 Presley Alexander Jaramillo Rivadeneira

17 C.C. No. 140033167-2 C.V. No.

18

19

20 

21 Byron Iván Guañuna Guerra

22 C.C. No. 171101000-7. C.V. No.

23

24

25 

26 Freddy Ricardo Gualavisi Capelo

27 C.C. No. 171454647-8 C.V. No.

28

1

2

3

4 Carlos Oswaldo Garces Martínez

5 C.C. No. 170732042-8 C.V. No.

6

7

8

9 Galo Vicente Guañuna Guerra

10 C.C. No. 170823423-0 C.V. No.

11

12

13

14 Abelardo Rene Guañuna Guerra

15 C.C. No. 171017142-0 C.V. No.

16

17

18 Germanico Ramiro Gallegos Manangon

19 C.C. No. 171208902-6 C.V. No.

20

21

22 Mauricio Antonio Gallegos Manangon

23 C.C. No. 170875892-3 C.V. No.

24

25

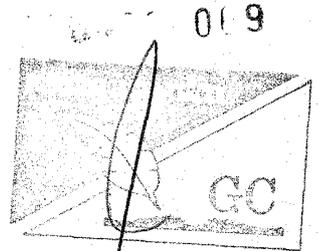
26

27 Ruth Nancy Gallegos Manangon

28 C.C. No. 170814859-6 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wilmen Fabián Monteros

C.C. No. 1711047033 C.V. No.

Pablo Marcelo Vinueza Bejarano

C.C. No. 171222734-5 C.V. No.

Segundo Miguel Vinueza Bejarano

C.C. No. 100249144-5 C.V. No.

Moisés Gualavisi Iguago

C.C. No. 1701690154-7 C.V. No.

DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170491909-9
 COLLAGUASO SIMBANA JOSE MANUEL
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 13 JUNIO 1958
 011-1 0086 00254 X
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1958



Jose Collaguazo

ECUATORIANA ***** E1333VD124
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE COLLAGUAZO
 MARIA SIMBANA
 QUITO 19/04/2007
 19/04/2014
 REN 0018742
 Pch

 PULGAR DERECHO

Jose Collaguazo

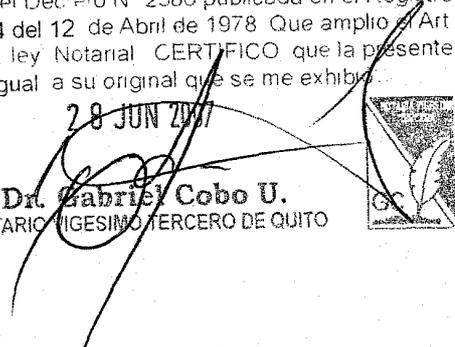
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

056-0011 1704919099
 NUMERO CEDULA
 COLLAGUASO SIMBANA JOSE MANUEL

PICHINCHA CAYAMBE
 PROVINCIA CANTON
 CAYAMBE
 PARROQUIA


Soriano
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140033167-2

JARAMILLO RIVADENEIRA PRESLEY ALEXANDER

MORONA SAN/MORONI/MACAS

03 MAYO 1974

REG. CIVIL 001-0141 00141 M

MORONA SANTIAGO/MORONA
MACAS 1974

[Signature]

FINA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E334312242

CASADO ROSA ALICIA GUANUMA GUERRA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GERARDO JARAMILLO JARAMILLO

FRANCISCA F. RIVADENEIRA J

CAYAMBE 17/10/2006

17/10/2018

REN 2116327

[Signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

159-0020 NUMERO
1400331672 CEDULA

JARAMILLO RIVADENEIRA PRESLEY
ALEXANDER

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 171454647-E

GUALAVISI CAPELO FREDDY RICARDO
PICHINCHA / CAYAMBE / CAYAMBE
28 DE DICIEMBRE 1978
0184 00184 M
PICHINCHA / CAYAMBE
CAYAMBE 1977




ECUATORIANA ***** VIESA/222

SECTORS
SECUNDARIA EMPLEADO

NOISES GUALAVISI
MARIA TERESA CAPELO
QUITO 11/10/2004
11/10/2004
REN 1316334
POT

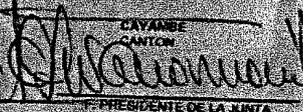



Freddy Capelo

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

266-0016 NUMERO 1714546478
CEDULA
GUALAVISI CAPELO FREDDY RICARDO

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA CAYAMBE
PARROQUIA



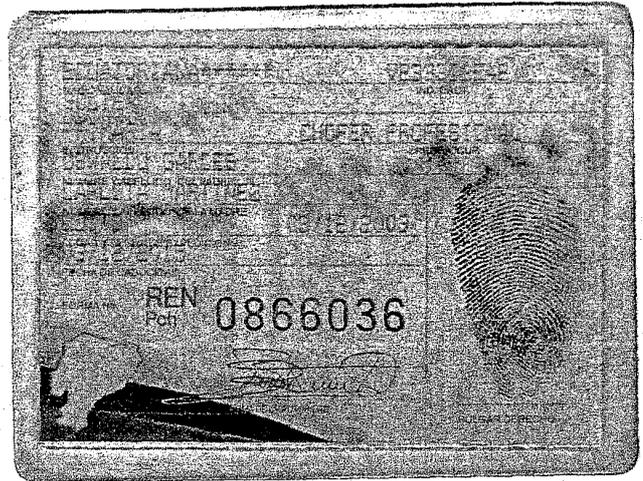
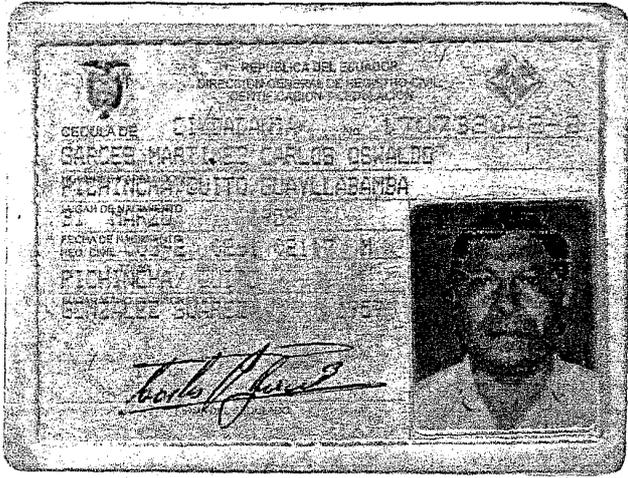

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

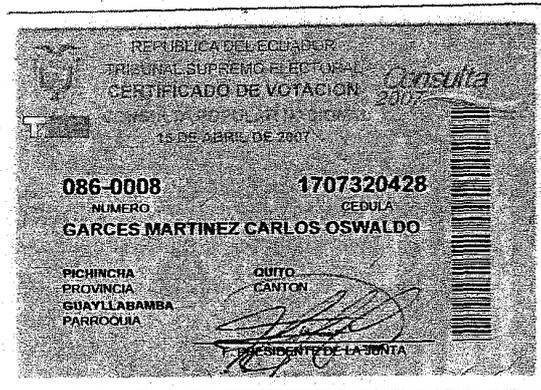
Quito, a 28 JUN 2007

Gabriel Cobo U.
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





Carlos Oswaldo



FAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

28 JUN 2007

Dr. Gabriel Lobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 170823423-0

GUANUNA GUERRA GALO VICENTE
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 18 JULIO 1965
 002- 0387 03787 H
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1966



Guanuna Galo

Guanuna Galo

012

ECUATORIANA***** E13A313242

CASADO MERCEDES P MONTEROS CASTRO

SECUNDARIA EMPLEADO

ANDRES GUANUNA
 ERLIEDA GUERRA
 IBARRA

12/07/2014

REN 0010371



EL GAR OBECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

CONSULTA 2007

222-0017 NUMERO
 1708234230 CEDULA

GUANUNA GUERRA GALO VICENTE

PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE CANTON
 CAYAMBE PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, a 28 JUN 2007

[Signature]
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMOTERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA 171017142-0

GUANUNA GUERRA ABELARDO RENE
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
17 JULIO 1968
001-0218 00435 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1968




ECUATORIANA***** E4443V2444

CASADO ADRIANA CISNEROS ARROYO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANDRES GUANUNA
GLADIS GUERRA
CAYAMBE 15/06/2006
15/06/2018
FORMAS REN 1900166
PCH




Guanuna R

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

219-0017 1710171420
NUMERO CEDULA
GUANUNA GUERRA ABELARDO RENE

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
CAYAMBE
PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito, a 28 JUN 2007

Dr. *Gabriela Cobo U.*
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 1712089026

GERMANICO RAMIRO GALLEGOS MANANGON

23 JULIO DE 1972

CAYAMBE PICHINCHA

REG. CIVIL 337 A-D

CAYAMBE PICHINCHA 1972

LOGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN



013

GC

Ramiro Gallegos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

ALFONSO MANUEL GALLEGOS

CIUDADANÍA

ALFONSO MANUEL GALLEGOS

CIUDADANÍA

20 JULIO DE 1969

CIUDADANÍA

1369221

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

219-0015 NUMERO

1712089026 CEDULA

GALLEGOS MANANGON GERMANICO

RAMIRO

PICHINCHA PROVINCIA

CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

JUAN GAL

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



PAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 28 JULIO 2007

Dr. Gabriel Lobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170875892-3

NOMBRES Y APELLIDOS: GALLEGOS MANANGON MAURICIO ANTONIO

UBICACION: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO: 23 JUNIO 1965

REG. CIVIL: 001-1 0276 00550 M

UBICACION: IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1343VI122

SOL TERO

SUPERIOR ECONOMISTA PROF/OCCUP

ALFONSO GALLEGOS

BEATRIZ MANANGON

IBARRA 27/04/2004

27/04/2016

REN 0102883

lmb

FULGAR DERECHO



Mauricio Gallegos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

221-0015 NUMERO
1708758923 CEDULA

GALLEGOS MANANGON MAURICIO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplió el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cebo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 170814859-6

GALLEGOS MANANGON RUTH NANCY
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

29 ABRIL 1970

001 0142 00284 F

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1970



Ruth Nancy Gallegos

ECUATORIANA***** V3339V2222

SOLTERO
SUPERIOR
ALFONSO GALLEGOS
LAURA MANANGON
IBARRA

LIC. CC EDUCACION GC

10/01/2005

10/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0139883

FORMA DE Imb.



PLUGAR DERECHO

Ruth Nancy Gallegos

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

178-0016 NUMERO
1708148596 CEDULA

GALLEGOS MANANGON RUTH NANCY

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE CANTON
CAYAMBE PARROQUIA



Ruth Nancy Gallegos
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 28 JUN 2007

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171104703-3

MONTEROS WILMEN FABIAN
INEABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

22 MARZO 1970
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL No. 0010-00023 M.
FORMA

INEABURA/OTAVALO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]
FIRMA DEL CEGULADO



ECUATORIANA***** V193312222

CASADA LOPEZ TOAQUIZA LOURDES M

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA EULALIA MONTEROS

CAYAMBE 03/10/2006
FECHA DE EMISION

03/10/2018

FORMA Pch REN 2070607

[Signature]

PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
18 DE ABRIL DE 2007

117-0024 NUMERO
1711047033 CEDULA

MONTEROS WILMEN FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA
CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Consulta 2007



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171222734-5

VINUEZA BEJARANO PABLO MARCELO

PICHINCHA/CAYAMBE AYORA

16 SEPTIEMBRE 1973

1629 1629 1629 M

PICHINCHA/CAYAMBE

CAYAMBE 1972



Pablo Vinuesa

EQUATORIANA*****

EL TESO

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR JULIO VINUEZA BARRON

MARIA ELFA BEJARANO CALDERON

ENITO 04/10/2002

04/10/2014

REN 0268145



Pablo Vinuesa

PULGAR DEPECHO

Pablo Vinuesa

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

220-0005 1712227345
NUMERO CEDULA

VINUEZA BEJARANO PABLO MARCELO

PICHINCHA CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
AYORA PARROQUIA



F. Presidente de la Junta

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA*MSA: 100249144-5

VINUEZA BEJARANO SEGUNDO MIGUEL
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

15 FEBRERO 1978

002- 0024 00114 M

PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1978




ECUATORIANA***** V434406244

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR JULIO VINUEZA
MARIA ELVA BEJARANO

MANTA 11/11/2003

11/11/2015

REN 0217819




FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA



APELLIDOS
**VINUEZA BEJARANO
SEGUNDO MIGUEL**

GRADO
CABO PRIMERO

CODIGO
3970294800





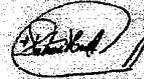
SERVICIO
MILITAR ACTIVO

CECULA
1002491445

TIPO DE SANGRE
ARH+

FECHA EMISION
14/07/2003

FECHA CADUCIDAD
PROXIMO ASCENSO

CORAL E.M.C. PATRICIO HARO A.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

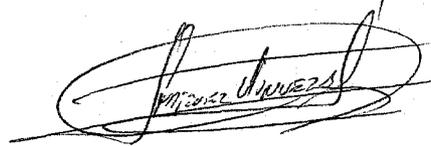
EN CASO DE PERDIDA FAVOR PRESENTAR LA COPIA MAS CERCA A SU DOMICILIO.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a

28 JUN 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA A DE **CAYAMBE** NO **170169454-7**

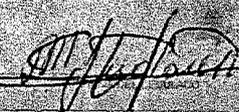
GUALAVISI IGUAGO MOISES

PROVINCIA **CAYAMBE**
CANTON **CAYAMBE**
PARROQUIA **CAYAMBE**

FECHA DE EMISION **15/04/2007**

FECHA DE VENCIMIENTO **0055 00163 IN**

FECHA DE CADUCIDAD **15/04/2017**




ECUATORIANO

REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA A DE **CAYAMBE** NO **170169454-7**

GUALAVISI IGUAGO MOISES

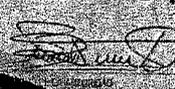
PROVINCIA **CAYAMBE**
CANTON **CAYAMBE**
PARROQUIA **CAYAMBE**

FECHA DE EMISION **23/05/2003**

FECHA DE CADUCIDAD **23/05/2013**

REN **0663757**

CHOFER PROFESIONAL




M. Igua

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONVOCATORIA POPULAR MUNICIPAL
15 DE ABRIL DE 2007

027-0017 **1701694547**
NUMERO CEDULA

GUALAVISI IGUAGO MOISES

PICHINCHA **CAYAMBE**
PROVINCIA CANTON
CAYAMBE
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **28 JUN 2007**

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 113-CJ-017-2006

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transportes de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA"**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

JOSÉ MANUEL COLLAGUASO SIMBANA	1704919099
PRESLEY ALEXANDER JARAMILLO RIVADENEIRA	1700331572
BYRON IVÁN GUAÑUNA GUERRA	171010007
FREDDY RICARDO GUALAVISI CAPELO	170454507
CARLOS OSWALDO GARCÉS MARTÍNEZ	1707220428
MOISÉS GUALAVISI IGUAGO	1701594547
GALO VICENTE GUAÑUNA GUERRA	1708234230
ABELARDO RENE GUAÑUNA GUERRA	1710171420
GERMANICO RAMIRO GALLEGOS MANANGON	1712069026
MAURICIO ANTONIO GALLEGOS MANANGON	1708758923
WILMEN FABIÁN MONTEROS	1711047033
PABLO MARCELO VINUEZA BEJARANO	1712227345
SEGUNDO MIGUEL VINUEZA BEJARANO	1002491445
RUTH NANCY GALLEGOS MANANGON	1708148596

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: Después de "Constitución de otras Compañías o entidades" reemplazar "similares" por "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

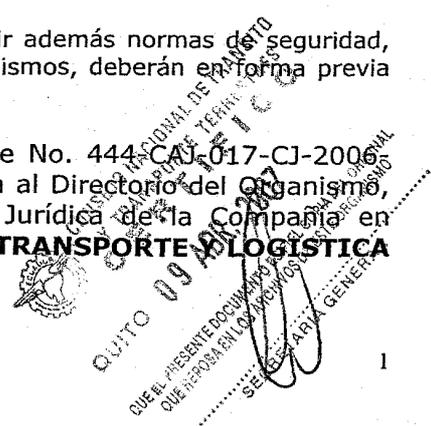
Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 444-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 04 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y LOGISTICA**



Handwritten signature or mark.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Diciembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 445-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 04 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA"**, con domicilio en la Ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

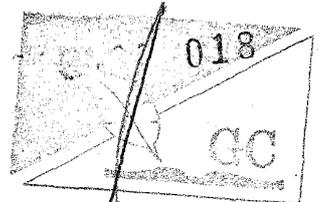
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



QUITO, 21 de MARZO, 2007
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 970100850 abierta el

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará

TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA

la cantidad de **900,00**

Novecientos dólares 00/100 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JOSE MANUEL COLLAGUASO SIMBAÑA	60,00
PRESLEY ALEXANDER JARAMILLO RIVADENEIRA	120,00
BYRON IVAN GUANUNA GUERRA	60,00
FREDDY RICARDO GUALAVISI CAPELO	60,00
CARLOS OSWALDO GARCES MARTINEZ	60,00
MOISES GUALAVISI IGUAGO	60,00
GALO VICENTE GUANUNA GUERRA	60,00
ABELARDO RENE GUANUNA GUERRA	60,00
GERMANICO RAMIRO GALLEGOS MANANGON	60,00
MAURICIO ANTONIO GALLEGOS MANANGON	60,00
RUTH NANCY GALLEGOS MANANGON	60,00
WILMER FABIAN MONTEROS	60,00
PABLO MARCELO VINUEZA BEJARANO	60,00
SEGUNDO MIGUEL VINUEZA BEJARANO	60,00

LA SUMA DE US\$ 900,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Cayambe, 2 de Mayo del 2007

BANCO INTERNACIONAL S.A.

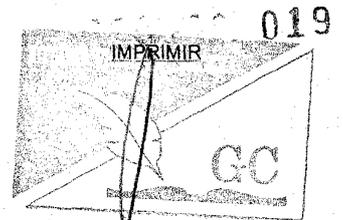
**BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL CAYAMBE**

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7145944
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2007 3:47:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y seis de julio del dos mil siete.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

Gabriel Cobo U.
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

013364228



Ra-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

020

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL
4 S.A. TRANSLOINSA, otorgada ante mí el 28 de junio del 2007; lo
5 referente a la APROBACIÓN de la misma, mediante Resolución
6 No. 07.Q.IJ.003669 de la Superintendencia de Compañías, de
7 fecha 06 de septiembre del 2007, suscrita por el Dr. Eduardo
8 Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de
9 Compañías.- Quito a, trece de septiembre del dos mil siete.-

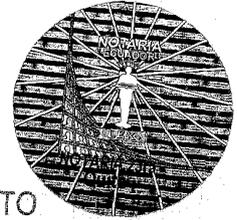


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

VAS 014228

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



14 LP

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

n21

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 136, tomo 49, repertorio(s)-2986

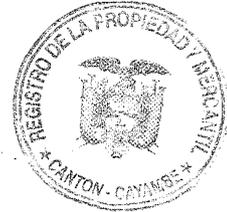
Escritura pública celebrada el veintiocho de junio del dos mil siete, ante el notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, doctor Gabriel Cobo Urcquiza, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA, la misma que fue aprobada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, director del departamento de compañías de la Superintendencia de Compañías, el seis de septiembre del dos mil siete, mediante resolución No.07.Q.IJ.003669. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 136, tomo 49, repertorio(s)-2986. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Viernes, 21 de Septiembre del 2007, 16:40:45


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
Dr. ERNESTO ARGUERO

 Dr. Edgar Mannel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



024

24260

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

25 OCT 2007

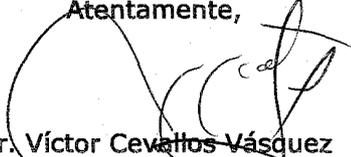
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL S.A. TRANSLOINSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL